

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

REF. ADJUDICACIÓN DE APOYOS, 2022-00034

Atendiendo la solicitud presentada por el Banco de Bogotá en respuesta al oficio No.451, mediante la cual solicita se le indique el procedimiento de pago autorizado y el tiempo de duración del apoyo, se ordena oficialrle a la mentada entidad bancaria dándole alcance al oficio citado, informándole:

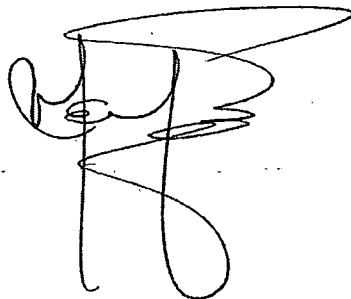
1. Que la forma de pago, deberá continuar siendo la misma que se le pagaba la mesada pensional al señor JAIME ALBERTO PAEZ REYEZ, pues en la comunicación indicada en líneas precedentes se informó de manera clara y expresa que la designación de la señora MARÍA VICTORIA REYES RODRÍGUEZ es con el fin de reclamar las mesadas pensionales.

2. De conformidad con el artículo 52 de la Ley 1996 de 2019, designación provisional concedida en auto del 1 de abril de 2022 y comunicada mediante oficio No. 451 del 7 de abril de 2022, tiene vigencia por el término de 24 meses.

3. En cuanto al derecho de petición presentado por la demandante MARÍA VICTORIA PAEZ REYES, estese a lo aquí dispuesto.

4. Finalmente se le pone de presente a la memorialista que por la clase de proceso y la categoría del Juzgado debe contar con derecho de postulación para actuar (Art.73 C.G. del P), por lo que deberá abstenerse de elevar solicitudes en causa propia.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez